EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO
MUNICIPIO DE CARAMANTA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NIT.890.981.163-1

RESOLUCION NRO. 011 DEL 05 DE ENERO DE 2023

POR LA CUAL SE DELEGA UNA SUPERVISION

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley, 1474 de 2011 y el estatuto de contratación de la E.S.E. y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Municipio de Caramanta, celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 012** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA**.

Que para el desarrollo de dicho contrato es necesario tener un SUPERVISOR, que **controle, vigile y cuide** la **ejecución del contrato** desde el punto de vista **Técnico, Financiero, Administrativo, contable y Jurídico**, en los términos de la ley 1474 de 2011, que será el encargado de velar que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 012**, a desarrollar celebrado entre el **Hospital San Antonio del Municipio de Caramanta – Antioquia y Javier Orlando Marín Ramos**, se desarrollen de acuerdo al **objeto y alcance** de este.

Que la ley 1474 de 2011 en su Artículo 83. Dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un **supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **es ejercida por la misma entidad estatal** cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

DECRETA:

Artículo 1°. **DELEGUESE** en cabeza del **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA** de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Municipio de Caramanta, las funciones de **SUPERVISOR** en el **CONTRATO Nro. 012** - cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA,** para que se desarrollen de acuerdo al objeto contractual.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Artículo 3. Publíquese en el SECOP y Ríndase en gestión transparente

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la E.S.E. Hospital San Antonio, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Gerente

NOTIFICACION DE SUPERVISIÓN,

ANGELA PATRICIA RAMIREZ OSSA
Supervisora

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383